

NÚM. ORDEN. CATAST.	POLÍG. PARCEL.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
152	52-4	D. NICOLAS RICO MORALES	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	4.698
			Instalaciones Riego.	
152	52-4	D. NICOLAS RICO MORALES	Olivar Riego (Ocup. Temporal)	3.982
152	52-4	D. NICOLAS RICO MORALES	Olivar Riego (Ocup. Servidumbre)	2.148
153	52-23	D. VICENTE SÁNCHEZ MUÑOZ	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	576
			Instalaciones Riego.	
153	52-23	D. VICENTE SÁNCHEZ MUÑOZ	Olivar Riego (Ocup. Temporal)	917
153	52-23	D. VICENTE SÁNCHEZ MUÑOZ	Olivar Riego (Ocup. Servidumbre)	461
154	52-24	D. NICOLAS REDONDO ORTEGA	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	185
			Instalaciones Riego.	
154	52-24	D. NICOLAS REDONDO ORTEGA	Olivar Riego (Ocup. Temporal)	591
154	52-24	D. NICOLAS REDONDO ORTEGA	Olivar Riego (Ocup. Servidumbre)	295
155	52-54	Dª. PRUDENCIA MILLAN BARBERO	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	435
			Instalaciones Riego.	
155	52-54	Dª. PRUDENCIA MILLAN BARBERO	Olivar Riego (Ocup. Temporal)	582
155	52-54	Dª. PRUDENCIA MILLAN BARBERO	Olivar Riego (Ocup. Servidumbre)	292
156	52-55	D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VALLE	Erial (Ocup. Definitiva)	2.295
156	52-55	D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VALLE	Erial (Ocup. Temporal)	1.047
156	52-55	D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VALLE	Erial (Ocup. Servidumbre)	537
157	52-57	Dª. VICTORIA GARRIDO MARTÍNEZ	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	305
			Instalaciones Riego.	
158	52-58	Dª. RAMONA GÓMEZ SALIDO	Olivar riego (Ocup. Definitiva)	453
			Instalaciones Riego.	
159	52-59	D. JOSÉ GARRIDO QUESADA	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	762
			Instalaciones Riego.	
160	52-96	D. JERONOMO POZA SÁNCHEZ	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	6
			Instalaciones Riego	
161	52-98	D. ALFONSO MARTÍNEZ JIMÉNEZ	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	22
			Instalaciones Riego	
161	52-98	D. ALFONSO MARTÍNEZ JIMÉNEZ	Olivar riego (Ocup. Temporal)	609
161	52-98	D. ALFONSO MARTÍNEZ JIMÉNEZ	Olivar Riego (Ocup. Servidumbre)	304
162	52-99	D. FRANCISCO TEJADA GÁMEZ	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	4.404
			Instalaciones Riego.	
162	52-99	D. FRANCISCO TEJADA GÁMEZ	Olivar Riego (Ocup. Temporal)	1.300
162	52-99	D. FRANCISCO TEJADA GÁMEZ	Olivar Riego (Ocup. Servidumbre)	652
163	52-100	Dª. ANA MOYA SARO	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	6.456
			Instalaciones Riego.	
163	52-100	Dª. ANA MOYA SARO	Olivar Riego (Ocup. Temporal)	3.540
163	52-100	Dª. ANA MOYA SARO	Olivar Riego (Ocup. Servidumbre)	1.750
164	52-102	D. LUIS ROJAS SILES	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	868
			Instalaciones Riego.	
165	52-103	D. JUAN ANTONIO OLIVARES LINARES	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	933
			Instalaciones Riego.	
166	52-104	Dª. ANTONIO BARRIOS ORCERA	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	1.096
			Instalaciones Riego.	
166	52-104	Dª. ANTONIA BARRIOS ORCERA	Olivar Riego (Ocup. Temporal)	158
166	52-104	Dª. ANTONIA BARRIOS ORCERA	Olivar Riego (Ocup. Servidumbre)	22
167	52-105	D. JOSÉ Mª. BARRIOS HERRADOR	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	764
			Instalaciones Riego.	
167	52-105	D. JOSÉ Mª. BARRIOS HERRADOR	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	470
167	52-105	D. JOSÉ Mª. BARRIOS HERRADOR	Olivar Riego (Ocup. Servidumbre)	208
168	52-106	Dª. ANTONIA MORENO QUERO	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	350
			Instalaciones Riego.	
168	52-106	Dª. ANTONIA MORENO QUERO	Olivar Riego (Ocup. Temporal)	1.169
168	52-106	Dª. ANTONIA MORENO QUERO	Olivar Riego (Ocup. Servidumbre)	220
169	52-107	Dª. GABRIELA BERLANGA REYES	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	1
			Instalaciones Riego.	
170	52-108	D. JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	291
			Instalaciones Riego.	
170	52-108	D. JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ	Olivar Riego (Ocup. Temporal)	798
171	52-168	Dª. ISABEL Mª. ALAMEDA OLIVARES	Olivar Riego (Ocup. Definitiva)	417
			Instalaciones Riego.	
171	52-168	Dª. ISABEL Mª. ALAMEDA OLIVARES	Olivar riego (Ocup. Temporal)	695
171	52-168	Dª. ISABEL Mª. ALAMEDA OLIVARES	Olivar Riego (Ocup. Servidumbre)	305
172-a	52-154	BUTANO HIJA DE ARSENIO JIMENEZ	Industria(Ocup.Definitiva)	1.200
			Cerramiento y Acceso.	
172-a	52-154	BUTANO HIJA DE ARSENIO JIMENEZ	Industria(Ocup.Temp.)	400
172-a	52-154	BUTANO HIJA DE ARSENIO JIMENEZ	Industria (Ocup. Servid.)	490
172-b	52-123	AYUNT. UBEDA MERCAUBEDA	Industrial (Ocup. Definitiva)	6.975
			Cerramiento y acceso.	
172-b	52-123	AYUNTAM. UBEDA-MERCAUBEDA	Industrial (Ocup. Temporal)	1.900
172-b	52-123	AYUNTAM. UBEDA-MERCAUBEDA	Industrial (Ocup. Servidumbre)	2.300
172-c	53-123-a	D. DIEGO LORENTE (RENAULT)	Industria (Ocup. Definitiva)	950
			Cerramiento - Acceso.	
172-c	52-123-a	D. DIEGO LORENTE (RENAULT)	Industria (Ocup. Temporal)	850
172-c	52-123-a	D. DIEGO LORENTE (RENAULT)	Industria (Ocup. Servidumbre)	380
172-d	52-127	D. CIPRIANO RUIZ BARAS	Industrial (Ocup. Definitiva)	1.600
172-d	52-127	D. CIPRIANO RUIZ BARAS	Industrial (Ocup. Temporal)	1.250
172-d	52-127	D. CIPRIANO RUIZ BARAS	Industrial (Ocup. Servidumbre)	435
172-e	52-128	AYUNTAMIENTO UBEDA (I.T.V.)	Industria (Ocup. Definitiva)	3.450
			Cerramiento Industria-Acceso.	
172-e	52-128	AYUNTAMIENTO UBEDA (I.T.V.)	Industria (Ocup. Temporal)	2.950
172-e	52-128	AYUNTAMIENTO UBEDA (I.T.V.)	Industria (Ocup. Servidumbre)	1.790
172-h	52-131	D. GINÉS ALMAZAN RUIZ	Industrial (Ocup. Temporal)	500
173	92-18	D. FRANCISCO MUÑOZ GÁMEZ	Olivar Riego (Ocup. Servidumbre)	78

Jaén, 26 de septiembre de 2005.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, José Angel Alvarez González.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias Sector SR-14 del municipio de Umbrete (Sevilla) (Expte.: SE/200/05).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 10 de junio de 2005, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias Sector SR-14 de Umbrete (Sevilla) (Expte.: SE/200/05).

#### TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), Sector residencial SR-14, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable,

#### HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto calificar con uso global residencial el sector de suelo urbanizable industrial SI-14 delimitado por el planeamiento general vigente.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado, con fecha 25 de mayo de 2005, que los terrenos afectados por la Modificación no son inundables.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado el proyecto en relación con la vía pecuaria "Colada de Lopas" que conforma el lindero este del sector, el Ayuntamiento de Umbrete ha solicitado la desafectación de la referida vía pecuaria con fecha 3 de mayo de 2005. La vía pecuaria ha perdido su vocación de elemento de tránsito, ya que se encuentra conformando fondo de saco en intersección con la autopista A-49, por lo que procedería la desafectación solicitada a tenor de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La "Colada de Lopas" se encuentra calificada con prioridad máxima para el uso público por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27.3.01, por lo que los usos que se propongan para los terrenos resultantes de la desafectación quedarán condicionados por dicha calificación.

c) El Servicio de Carreteras del Área de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Sevilla ha informado la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Umbrete, en relación con la carretera A-3124, estableciendo que el acceso al sector se realizará mediante proyecto suscrito por técnico competente, debiendo preverse los terrenos necesarios para su ejecución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Umbrete para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto no justifica la calificación con uso residencial de unos terrenos insertos en una zona calificada mayoritariamente con uso industrial por el planeamiento vigente, entendiéndose insuficiente el argumento de la demanda continua de viviendas en el mercado inmobiliario. De hecho, colindante con los terrenos objeto de esta Modificación, se encuentra situada una cooperativa agrícola que contiene entre sus instalaciones una balsa de tratamiento de residuos claramente incompatible con los usos residenciales que propone esta Modificación.

Las nuevas determinaciones propuestas introducen desorden en la estructura urbanística de la zona, alterando el modelo urbanístico adoptado por el planeamiento general vigente, que optó en su momento por localizar los usos productivos del núcleo buscando el acceso directo a la autopista A-49 a través de un futuro enlace con la carretera SE-629 Umbrete-Benacazón. El cambio de criterio municipal sobre la localización de los usos productivos debe abordarse desde la formulación del nuevo planeamiento general recientemente iniciada por el Ayuntamiento, a fin de definir una clara estructura urbanística para los futuros desarrollos del municipio, no considerándose adecuada la calificación de suelos residenciales insertos de forma desordenada en un tejido industrial semi-consolidado en desarrollo del planeamiento vigente.

Quinto. La Modificación propone un incremento de la capacidad residencial del municipio de 256 viviendas, incremento que en el contexto urbano de Umbrete tiene una cierta relevancia en la capacidad residencial de la población. Consecuentemente, aunque el proyecto mantenga la edificabilidad total del sector (entre sus determinaciones no existen parámetros objetivos que aclaren si se produce incremento del aprovechamiento objetivo con esta Modificación), se considera imprescindible que se dé respuesta a las exigencias derivadas del artículo 36.2.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que obliga a las modificaciones del planeamiento general a establecer las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas por el Plan respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

Sexto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Antes de la resolución definitiva de este proyecto urbanístico, debe establecerse la ordenación urbanística de la zona por el Plan General que actualmente está redactando el Ayuntamiento, de tal forma que se garantice una correcta integración con la trama urbana de los usos residenciales que ahora se proponen y la desaparición de las instalaciones contaminantes colindantes.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

## HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), sector residencial SR-14, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 25 de noviembre de 2004, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en esta resolución y en los términos de su Fundamento de Derecho Sexto.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 5 de agosto de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a la interesada relacionada la Resolución recaída en el expediente núm. 21/96, en materia de apertura de Oficina de Farmacia.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: 21/96.

Notificado a: M.ª Piedad Vico Gavilán.

Ultimo domicilio: C/ Acra de Darro, 92, 7.º B, Granada.